

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**  
Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**  
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**  
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**  
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**  
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INTITUCIONALES**  
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**  
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## SUMARIO

Edición de 78 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 2 a 11

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 12 a 78

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**DECRETO N° 0710/2022:** Adjudica la Licitación Pública OE N° 05/2022 para la ejecución de la obra “Mano de Obra para la Reparación de 50.000 M<sup>2</sup> de Pavimento Flexible” a favor de la empresa Omega MLP S.R.L.-

**DECRETO N° 0728/2022:** Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Infraestructura en la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a las personas que se indican en el Anexo I.-

**DECRETO N° 0732/2022:** Aprueba el Cuadro Comparativo correspondiente a la obra “Ejecución de 10.000 m<sup>2</sup> de Bacheo en Pavimentos Flexibles en la ciudad de Neuquén Sectores I a V”, contratada con la empresa Omega MLP S.R.L.-

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECRETO N° 0683/2022:** Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el agente Carlos Adrián Ibarra, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**DECRETO N° 0690/2022:** Autoriza el llamado a Licitación Pública N° 12/2022, para la contratación del servicio de remoción de vehículos que se encuentren en infracción, con alcance a operativos especiales, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0696/2022:** Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, en el cargo de planta política y la vigencia que se indica en el Anexo I.-

**DECRETO N° 0700/2022:** Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Aguilera, contra la sentencia dictada por el juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 en relativo a la comisión de la falta contra el tránsito y estacionamiento vehicular prevista en el artículo 267°) “Olvido de Documentación o Seguros Obligatorios” de la Ordenanza N° 12028, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos.-

**DECRETO N° 0701/2022:** Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calle: Avenida Huilén, El Jarillal y Rayen, conforme lo expuesto en los considerandos.-

**DECRETO N° 0707/2022:** Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calle: Tronador, conforme lo expuesto en los considerandos.-

**DECRETO N° 0708/2022:** Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calle 1° de mayo, conforme lo expuesto en los considerandos.-

**DECRETO N° 0730/2022:** Rescinde en la Secretaría de Finanzas, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicio asimilado a Categoría – CAC, de la persona indicada en el Anexo I.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

**DECRETO N° 0735/2022:** Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Práctica Rentada de las estudiantes indicadas en el Anexo Único, en el código de asignación estímulo que expresamente allí se indica, para realizar tareas en la Contaduría Municipal.-

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 0670/2022:** Acepta en la Secretaría de Gobierno, la renuncia presentada por el Sr. Pablo Miguel Riquelme, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT.-

**DECRETO N° 0691/2022:** Aprueba el tenor del Convenio de colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Policía Federal Argentina.-

**DECRETO N° 0695/2022:** Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 34 de la Manzana 3 del Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-3534-0000; interpuesto por los Sres. Rubén Alberto Nogales y Mirian Rosana Guiñez.-

**DECRETO N° 0697/2022:** Adjudica en venta a la Sra. Yolanda del Carmen Fernández, el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8446-0000, ubicado en Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0698/2022:** Adjudica en Venta a los Sres. Héctor Mariano Heunulaf y Juana Alcira Ríos, el inmueble identificado como Lote 5-a de la Manzana B Chacra 171, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058-0000, ubicado en el Barrio Sapere de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0699/2022:** Adjudica en venta al Sr. Jorge Hernán Cañoles, el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana "C", Chacra 171, Fracción "b", Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7261-0000, ubicado en el Barrio Sapere de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0702/2022:** Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana 33 del Barrio Valentina Norte, Sector 190 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4928-0000, interpuesto por los Sres. Fernando Segundo Figueroa y Natalia Quinteros.-

**DECRETO N° 0703/2022:** Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 26 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5147-0000; interpuesto por los Sres. Teresa Beatriz Neira y Andrés Paredes.-

**DECRETO N° 0704/2022:** Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio del inmueble identificado como Lote 15 de la Manzana 7 del Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2038-0000, interpuesto por el Sr. Nicolás Oscar Allende.-

**DECRETO N° 0705/2022:** Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 27 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5945-0000; interpuesto por los Sres. Juan Pablo Canga y Valeria Martínez.-

**DECRETO N° 0706/2022:** Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 22 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-5167-0000; interpuesto por la Sra. Mirta Leonor Martínez. –

**DECRETO N° 0712/2022:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 16 de agosto de 2022 a las 18:00 hs. y mientras dure la ausencia del señor Intendente.-

**DECRETO N° 0713/2022:** Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 19 de agosto de 2022 a las 07:10 hs.-

**DECRETO N° 0716/2022:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Martini Florencia María C/ Municipalidad de Neuquén S/ Sanciones”, en trámite por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1, de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0731/2022:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Colinas Manzur Carlos Maximiliano Yamil C/ Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora”, en trámite por ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0733/2022:** Autoriza el llamado a Licitación Pública OE N° 15/2022, para la venta de los Lotes N° 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13, de la Zona de Gestión Especial “Urbanización de la Meseta” – Distrito D 2-5 – Etapa II, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**DECRETO N° 0659/2022:** Aprueba el tenor del acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., en concepto de pago proporcional respecto de subsidios nacionales, provinciales y municipales al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0729/2022:** Da de baja en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC, en el “Programa Temporada Invernal 2022” y rescinde dicha contratación, a la persona que se detalla en el Anexo I.-

**DECRETO N° 0737/2022:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 14.314. Prorroga la Concesión del Servicio de Administración General del Funcionamiento y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A.-

**DECRETO N° 0740/2022:** Aprueba el tenor del acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa “Personal Esencial”.-

**DECRETO N° 0741/2022:** Acepta la renuncia presentada por el agente Lucas Esteban Cifuentes, a su designación en panta política, en el cargo de Jefe de la División Técnica en la Dirección de Administración y Control Gestión, dependiente de la Dirección General de Coordinación I de la Subsecretaría de Espacios Verde, en la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

## **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**DECRETO N° 0656/2022:** Aprueba el tenor del Convenio Específico de Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación OSDE, a través del cual las partes acuerdan llevar adelante la capacitación denominada: “Asistente en el Arte de Cuidar”.-

**DECRETO N° 0692/2022:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan de Obras aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

**DECRETO N° 0727/2022:** Acepta la renuncia en la Subsecretaría de Deportes y Competencias en la órbita de Secretaría de Capacitación y Empleo, del agente Eduardo Ramón Cari, en la Dirección General de Deportes y Competencias, y da de baja de la

planta permanente del personal de la Municipalidad de Neuquén.-

**DECRETO N° 0734/2022:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Capacitación y Empleo, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

**DECRETO N° 0736/2022:** Acepta la renuncia presentada por la señora Claudia Lorena Daglio, Agrupamiento Técnico Docente, como Profesora en la Dirección Escuela Danzas Contemporáneas dependiente de la Dirección Municipal Formación Cultural de la Subsecretaría de Cultura en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo y da de baja de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO N° 0709/2022:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único. -

### **SECRETARÍA DE CIUDADANÍA**

**DECRETO N° 0694/2022:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Ciudadanía, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas que se consignan en el Anexo Único. -

**DECRETO N° 0711/2022:** Rescinde en la Secretaría de Ciudadanía, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona indicada en el Anexo I.-

**DECRETO N° 0738/2022:** Acepta la renuncia presentada por la agente Micaela Di Menna, a su designación en el cargo de Directora de Igualdad, planta política, dependiente de la Coordinación Municipal de Género e Igualdad en la órbita de la Secretaría de Ciudadanía.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCIÓN N° 0485/2022:** Establece que la Municipalidad de Neuquén se hará cargo de los bienes de dominio público y privado municipal y del 50% del costo total de la obra de veredas entre los frentistas privados.-

**RESOLUCIÓN N° 0487/2022:** Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por el Sr. Maximiliano David Ramírez Torres, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN N° 0488/2022:** Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por el Sr. Juan Domingo Espíndola, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos.-

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN N° 0386/2022:** Declara fracasada la Licitación Privada OE N° 25/2021 para la ejecución de la obra "Pavimentación de calle Anaya entre Río Senguer y el Río Limay" que fuera autorizada por la Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 614/21.-

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 0491/2022:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por los agentes Diego Martín Tarancon, Jorge Héctor Solana, y Edgardo Mario Callejo, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

**RESOLUCIÓN N° 0492/2022:** Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la agente Karina Parada San Martín, de planta permanente, contra la Disposición N° 099/2022, de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-



## **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN N° 0479/2022:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Transporte RSO S.A.S, con motivo del servicio de alquiler de ocho camiones cisterna, con chofer y combustible, para el transporte y distribución de agua potable, en diferentes sectores de la ciudad. -

**RESOLUCIÓN N° 0480/2022:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Transporte RSO S.A.S, con motivo del servicio de alquiler de cuatro camiones cisterna, con chofer y combustible, para el transporte y distribución de agua potable, en diferentes sectores de la ciudad. -

**RESOLUCIÓN N° 0484/2022:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Transporte RSO S.A.S, por el alquiler de un camión regador para el servicio de riego de calles.-

**RESOLUCIÓN N° 0490/2022:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Smart File S.R.L., con motivo del servicio de guarda y custodia de archivos.-

## **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0482/2022:** Acepta la renuncia presentada por el agente Santiago Galesio, a su designación en planta política, en el cargo de Jefe de División Consumo y Tarifas, en la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, en la órbita de la Secretaría de Hacienda.-

**RESOLUCIÓN N° 0486/2022:** Acepta la renuncia presentada por la señora Romina Lilen Matus, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC 15, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

## **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 0473/2022:** Aprueba el tenor del acta acuerdo, mediante la cual se acuerda que la empresa concesionaria Indalo S.A. reintegra a la Municipalidad de Neuquén, por la diferencia verificada respecto de los aportes realizados por la Municipalidad.-

## **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0443/2022:** Deja sin efecto la afectación dispuesta al agente José Luis Pacheco, planta permanente, dependiente de la Coordinación de Estrategia Comunicacional, que funciona en la órbita de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, de la Secretaría de Gobierno, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por los motivos expuestos en los considerandos. -

**RESOLUCIÓN N° 0478/2022:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Juan Carlos Molina, planta permanente, quien cumple funciones en la Dirección de Vigilancia, dependiente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén. -

**RESOLUCIÓN N° 0496/2022:** Acepta la renuncia presentada por el abogado Gonzalo Manuel Guarco, a su designación en planta política, en el cargo de Director Municipal de Despacho y Legales, dependiente de la Coordinación Municipal de Despacho y Legales de la Subsecretaría Legal y Técnica, en la Secretaría de Gobierno.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESOLUCIÓN N° 0489/2022:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 14314.-

**RESOLUCIÓN N° 0493/2022:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Steinbach, Julio Cesar, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0495/2022:** Acepta la renuncia presentada por el abogado Diego Julio Arias, quien depende de la Subsecretaría de Transporte, en la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y da de baja de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

## **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0494/2022:** Acepta la renuncia presentada por la señora María Gabriela Algarbe, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo.-

## **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0483/2022:** Adjudica en la Licitación Pública N° 14/2022 tramitada para la adquisición e instalación de quince tráileres para oficina y vestuarios con baño a la firma TEAM Agency S.A.S.-

## **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 0476/2022:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

**RESOLUCIÓN N° 0477/2022:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

**DISPOSICIÓN N° 70/2022:** No hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Analía Vanesa Acuña.-

**DISPOSICIÓN N° 71/2022:** No hace lugar al reclamo interpuesto por la señora Graciela Mariel Bani.-

## NORMAS COMPLETAS

### ORDENANZA N° 14396.-

#### VISTO:

El Expediente N° OE-3605-M-2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el año 1884 el Congreso Nacional sanciona la Ley N° 1.532, mediante la cual se dividen los territorios nacionales, creando las Gobernaciones del Neuquén y de Río Negro.

Que el 12 de setiembre del año 1904 se realizó el acto fundacional de Neuquén como capital del entonces Territorio Nacional.

Que en la gestión del Intendente Víctor Aníbal García, del año 1959, el Municipio compró tierras a la "Sociedad Nueva España", al Norte de la ciudad.

Que ese Neuquén Capital, de una provincia inhóspita y desértica en los años 60, se transformó en el faro para muchas argentinas y argentinos que vieron en nuestra región la posibilidad de crecer.

Que hoy la vemos convertida en la ciudad más importante de la Patagonia.

Que mediante Ley Provincial N° 3332 se amplió el ejido de la Ciudad de Neuquén, incorporándose 8.000 has. (ocho mil hectáreas) que son propiedad de dominio privado de la Municipalidad de Neuquén y forman parte de las 12.500has. (doce mil quinientas hectáreas) compradas oportunamente a la "Sociedad Nueva España".

Que, en el marco de la incorporación de las 8.000 hectáreas al ejido de la Ciudad de Neuquén, el Órgano Ejecutivo Municipal toma como primera acción, posterior a la sanción de la Ley Provincial N° 3332, determinar la presente transferencia de tierras para dar respuesta a la demanda de lotes con servicios para 3000 familias.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, con la firme decisión política de generar soluciones habitacionales mediante lotes con servicios, impulsó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), por Ordenanza N° 14039, a los fines de mitigar las problemáticas habitacionales que sufre la ciudad y constituirse en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la Ciudad de Neuquén, posibilitando el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano.

Que el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat necesita contar con las tierras que son de dominio privado del Municipio de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de elaborar proyectos y planificaciones de mediano y largo plazo, que garanticen el mejor uso y destino a esas tierras, en el marco del desarrollo urbano de la Ciudad de Neuquén, con el fin de promover el derecho al hábitat digno.

Que esta transferencia de tierra de dominio privado municipal posibilitará la ejecución del desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano.

Que, dentro de esas 8.000 has., se encuentra el área que se transferirá al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat.

Que es menester mencionar que en el área a transferir se encuentran asentamientos irregulares, debiendo el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat proceder a la regularización de los mismos.

Que el sector se encuentra cercano al Complejo Ambiental Neuquén, el que concomitantemente con el desarrollo urbano de las tierras cedidas al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat será reubicado dentro de las 8.000 hectáreas.

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14039, en su Inciso b), párrafo segundo, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la ordenanza y perfeccionándose con la

correspondiente escritura pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir las áreas individualizadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con una superficie aproximada de 300 has. (trescientos), ubicadas dentro del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-8127-0000, individualizado como Lote Remanente sin designación, integrado por los Lotes 1, 2 parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3, Matrícula de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble N° 68815-Confluencia, al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), conforme los términos del Artículo 7º), Inciso b), Párrafo Segundo, de la Ordenanza N° 14039, pasando a formar parte del patrimonio de dicho organismo.-

**ARTÍCULO 2º):** La mensura de las áreas individualizadas en la presente ordenanza, así como el desarrollo urbanístico, estarán a cargo del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y supervisados por las áreas que mediante la reglamentación establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone por la presente ordenanza, será el desarrollo urbano priorizando lotes con servicios, en el marco de la Ordenanza N° 13858, Capítulo XXIX, Artículo 94º), referente a loteos sociales.-

**ARTÍCULO 4º):** INSTRÚYASE al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat a regularizar los asentamientos que se encuentran en las áreas detalladas en el Anexo I de la presente

ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** El Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat deberá remitir al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza con las directrices urbanísticas del sector transferido mediante la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3605-M-2022).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**





**DECRETO N° 0717****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-3605-M-2022, y la Ordenanza N° 14396; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14039, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), con el fin de mitigar las problemáticas habitacionales que sufre la ciudad, como así también constituirse en una herramienta efectiva, destinada a llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional;

Que asimismo, el artículo 2° de la Ordenanza precedentemente citada, dispuso que el I.M.U.H. tiene como objetivo, crear urbanizaciones y loteos sociales, a efectos de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los habitantes de la ciudad de Neuquén;

Que en ese sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14396, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), las áreas individualizadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la referida ordenanza, con una superficie de 300 has(trescientas hectáreas), ubicadas dentro del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-8127-0000, individualizado como Lote Remanente sin designación, integrado por los Lotes 1, 2, parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3, Matrícula de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble N° 68815 – Confluencia, conforme con los términos del artículo 7° inciso b) de la Ordenanza N° 14039, integrando el patrimonio de dicho organismo;

Que el artículo 2° de la Ordenanza precedentemente mencionada estableció que la mensura y desarrollo urbanístico de los lotes estará a cargo del Instituto

Municipal de Urbanismo y Hábitat, y supervisados por las áreas que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que asimismo, el artículo 3º de la Ordenanza N° 14396, estableció que los inmuebles serán destinados al desarrollo urbano, priorizando lotes con servicios;

Que tomó debida intervención la Presidencia del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14396;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14396 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), las áreas individualizadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la referida ordenanza, con una superficie de 300 has (trescientas hectáreas), ubicadas dentro del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-8127-0000, individualizado como Lote Remanente sin designación, integrado por los Lotes 1, 2, parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3, Matrícula de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble N° 68815 – Confluencia, en los términos del artículo 7º) inciso b) de la Ordenanza N° 14039, integrando el patrimonio de dicho organismo.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Hacienda, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14397.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-112-B-2022 y la Ordenanza N° 14319; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la mencionada norma, el Concejo Deliberante autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación de un lote en beneficio de la Fundación FIPAN.

Que en la redacción del Artículo 1º) se incurrió en un error involuntario, que afecta considerablemente la vida de la institución en razón a las inscripciones en otros registros bajo otra denominación.

Que si bien FIPAN forma parte de la “Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico”, en nuestra ciudad se encuentra inscrita con personería jurídica bajo la denominación “Fundación Neumológica Gastroenterológica Pediátrica FIPAN Neuquén”.

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a rectificar la redacción del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14319, de acuerdo a los registros de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14319, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Fundación Neumológica Gastroenterológica Pediátrica FIPAN Neuquén, sobre dos (2) inmuebles, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Pre distribución Parcelaria de los Lotes Parte Norte y C de la Chacra 57, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2135/85, se designan como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Reserva Fiscal, con una superficie de 1.461,76 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y seis metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000; y Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, con una superficie aproximada de 1.380,62 m<sup>2</sup> (mil trescientos ochenta con sesenta y dos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000, parte del Espacio Verde lindante a Reserva Fiscal, designado provisionalmente como Lote 2b, ambos con destino a la construcción de la Sede de la Asociación.”.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-112-B-2022).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0718****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-112-B-2022, y la Ordenanza N° 14397; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14319 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el término de diez (10) años, a favor de la "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)", sobre dos (2) inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, individualizados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000 y N° 09-20-076-4426-0000, con destino a la construcción de la sede de la Asociación;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14397, mediante la cual modificó el artículo 1° de la Ordenanza N° 14319, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°**: *AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Fundación Neumológica Gastroenterológica Pediátrica FIPAN Neuquén, sobre dos (2) inmuebles, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Pre distribución Parcelaria de los Lotes Parte Norte y C de la Chacra 57, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2135/85, se designan como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Reserva Fiscal, con una superficie de 1.461,76 m<sup>2</sup> (un mil cuatrocientos sesenta y uno con 76 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000; y Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, con una superficie aproximada de 1.380,62 m<sup>2</sup> (un mil trescientos ochenta con 62 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000, parte del Espacio Verde lindante a Reserva Fiscal, designado provisoriamente como Lote 2b, ambos con destino a la construcción de la Sede de la Asociación*";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14397;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14397 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual modificó el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14319.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.



**ORDENANZA N° 14398.-****VISTO:**

El Expediente N° OE-1245-C-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 16 de febrero del año 2022 la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. (CALF) solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la cesión del lote que actualmente ocupan y en el cual han construido el Centro de Distribución Alto Valle propiedad de CALF.

Que el Centro de Distribución Alto Valle se encuentra ubicado en la zona Este de la Ciudad de Neuquén, precisamente sobre la calle pública entre las Manzanas A y B de la Chacra 168, entre Calle Lázaro Martín y Eugenio Perticone.

Que oportunamente y mediante Ordenanza N° 1331, el Concejo Deliberante de la ciudad dispuso la desafectación de la circulación general por la calle mencionada precedentemente para afectar dicho espacio a la playa general de distribución eléctrica, obra de la Administración de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. (CALF).

Que además, la Ordenanza mencionada en el considerando anterior, concedió en uso y ocupación gratuita de la fracción por el termino de 20 (veinte) años a favor de CALF.

Que la Cooperativa CALF construyó en la mencionada fracción de suelo, un Centro de Distribución de MT destinado a abastecer la demanda del sector, actualmente de 43.000 (cuarenta y tres mil) usuarios y permite además abastecer de energía eléctrica en 13,2 KV al 60% (sesenta por ciento) de la demanda total de la Ciudad de Neuquén.

Que es notorio y de público conocimiento que la Cooperativa CALF ocupa la fracción de suelo objeto de la presente, brindando con las instalaciones allí construidas gran parte del servicio eléctrico que la Ciudad de Neuquén demanda.

Que del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), en fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° T° 17 F° 232, surge que la fracción que actualmente ocupa la Cooperativa CALF se encuentra afectada al uso público -calle-, tiene una superficie de 1.183,20 m<sup>2</sup> (mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados), y linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000.

Que teniendo en cuenta el tiempo desde que Calf ocupa la fracción de suelo en cuestión, brindando un servicio esencial para la Ciudad de Neuquén, y atentos a lo solicitado en las presentes actuaciones, es que resulta oportuna y necesaria la sanción de la presente norma legal.

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante sus respectivos dictámenes sin formular observación legal alguna.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso público e incorporar al Dominio Privado Municipal, una superficie de 1.183,20 m<sup>2</sup> (mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados) que se encuentra afectada a calle conforme Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), en fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° T° 17 F° 232, que linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 40 AÑOS”

063-4990-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar y registrar en forma definitiva ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial el correspondiente plano de mensura.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a registrar en el Dominio Privado Municipal la desafectación e inscripción referida en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), una superficie de 1.183,20 m<sup>2</sup> (mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados) actualmente afectada a calle según Plano de Mensura registrado ante la DPCeIT en fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° Tº 17 Fº 232, que linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000; con destino exclusivo al uso y funcionamiento del Centro de Distribución Alto Valle.-

**ARTÍCULO 5º):** Quedan a cargo de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) los gastos que demande la escrituración del inmueble mencionado en la presente ordenanza, como así también los gastos y honorarios de los profesionales intervinientes.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1245-C-2022).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0719****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-1245-C-2022, y la Ordenanza N° 14398; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza N° 14398, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso público e incorporar al Dominio Privado Municipal, una superficie de 1.183,20 m<sup>2</sup> (un mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados) que se encuentra afectada a calle, conforme Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), con fecha 02 de octubre del año 1951, bajo Expediente N° T° 17 F° 232, que linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000;

Que asimismo, a través de la Ordenanza precedentemente mencionada, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), el inmueble designado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 14398, con destino exclusivo al uso y funcionamiento del Centro de Distribución Alto Valle;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, Sitún y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14398;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14398 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso público e incorporar al Dominio Privado Municipal, una superficie de 1.183,20 m<sup>2</sup> (un mil ciento ochenta y tres con veinte metros cuadrados) que se encuentra afectada a calle, conforme Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, que linda al Norte con el Lote A de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-5592-0000 y al Sur con el Lote B de la Chacra 168, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-4990-0000, y se autorizó a donarlo a favor de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), con destino exclusivo al uso y funcionamiento del Centro de Distribución Alto Valle.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Señores ----- Secretarios de Hacienda, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

**ORDENANZA N° 14399.-****VISTO:**

El Expediente N° CD-026-C-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que vecinos y vecinas del Barrio "Los Nogales" manifiestan que un sector del barrio, en particular las parcelas cuyos frentes dan a Calle Bertha de Koessler, no se encuentra actualizado acorde a la Ordenanza N° 14087.

Que dicha ordenanza expresa con claridad, en su Artículo 2º), "AFÉCTASE a la zona Rem LN - residencial especial media baja Los Nogales, al polígono delimitado por Calle Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y calle Leguizamón al Oeste, Sector Los Nogales, con supresión de la referencia 18, "con lo cual quedará unificado el sector Los Nogales delimitado por Fava al Norte, Leguizamón al Oeste, Arroyo Durán al Sur y La Pampa al Este con supresión de la Referencia 18", y adecuación del Cuadro de indicadores Urbanísticos - Punto 3.1.3.1."

Que los lotes que forman parte del Polígono, establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14087, tienen el indicador asignado oportunamente "Rem LN - residencial especial media baja Los Nogales".

Que los vecinos manifiestan preocupación, respecto de que el sector que linda al Oeste sobre Calle Leguizamón no se encuentra abarcado con el indicador consignado en la Ordenanza N° 14087, que los Lotes identificados con los números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, ubicados en el Sector Oeste de Calle Leguizamón, entre calle Fava y Arroyo Durán, que son parte del Barrio Los Nogales, cuyos fondos dan a un espacio verde que los separa de Calle Leguizamón, les corresponden indicadores urbanos de las zonas Rem LN.

Que surge preocupación de los vecinos que por algún motivo se desafecte el Espacio Verde que separa los lotes mencionados de la calle Leguizamón y que se habiliten construcciones en altura.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 14087, resulta pertinente homogeneizar los indicadores de este sector en particular, por lo que se propone la modificación de lo asignado en el Espacio Verde sin Nomenclatura Catastral designada, como así también modificar los indicadores asignados para el resto de las parcelas.

Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal respondieron la Comunicación N° 148/2021, indicando que “los IU se aplican en acuerdo a la Ordenanza N° 14087, la cual modifica la Zonificación por Áreas de Zona Rem a Zona Rem LN”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE de la zona Rem - residencial especial media baja, al polígono delimitado por calle Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y Calle Leguizamón al Oeste, Sector Los Nogales.-

**ARTÍCULO 2º):** AFÉCTASE a la zona Rem LN - residencial especial media baja Los Nogales al polígono delimitado por Calle Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y Calle Leguizamón al Oeste, Sector Los Nogales, con supresión de la Referencia 18, con lo cual quedará unificado el Sector Los Nogales delimitado por Calle Fava al Norte, Onésimo Leguizamón al Oeste, Arroyo Durán al Sur y La Pampa al Este con supresión de la Referencia 18”, y adecuación del Cuadro de Indicadores Urbanísticos - Punto 3.1.3.1.

Rem LN - Sector Los Nogales

CVUP: 1/300 m<sup>2</sup>.

Superficie mínima de lote: 600 m<sup>2</sup> (seiscientos metros cuadrados).

Ancho mínimo de frente: 15 mts (quince metros).

FOS: 0,40 (cero coma cuarenta).

FOT: 0,60 (cero coma sesenta).

Altura de basamento: 3.30 mts.(tres con treinta metros)

LFI MC: 25 mts (veinticinco)

LFI MA: 30 mts (treinta metros)

Altura Máxima MC/MA 9m.(nueve metros)

Retiro de Frente: 3 mts.(tres metros)

Para el Punto 3.1.3.2 del Bloque Temático 1: Usos y Ocupación del suelo, se adoptarán los indicados para Zona Rem1 (Residencial de densidad media baja), establecidos por las Ordenanza N° 8201 y 9963.-

**ARTÍCULO 3º):** ASÍGNASE a los Lotes que se detallan a continuación: Lote 19 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-3904-0000, Lote 20 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-3704-0000, Lote 21 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-3504-0000, Lote 22 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-3304-0000, Lote 23 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-3104-0000, Lote 24 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2904-0000, Lote 25 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2704-0000, Lote 26 Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2503-0000, Lote 27 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-4303-0000, según plano que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, ubicados en el Sector Oeste de Calle Onésimo Leguizamón, entre Calle Fava y Arroyo Durán, que son parte Barrio Los Nogales, cuyos fondos dan a un espacio verde que los separa de Calle Leguizamón, el indicador urbano de las zonas Rem LN (Los Nogales). En caso de que por algún motivo se desafecte el Espacio Verde que separa los lotes mencionados de la calle Leguizamón, les corresponderá el indicador Rem LN, y no CR6.-

**ARTÍCULO 4º):** MODIFÍCASE la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas Generales, el Punto 2.3. - Normas Generales de Usos del Suelo, Punto 2.3.1 - Conceptos y Definiciones, relativas a las zonas y tipos de zonas, Punto 2.3.1.3 - Localización de las zonas, con plano de zonificación que como Anexo II es parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá actualizar la información establecida en la presente Ordenanza en el Mapa Interactivo del Sistema de Información Territorial Urbano de Neuquén (SITUN), publicado en la página oficial de la Municipalidad



de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 6º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 14087.-

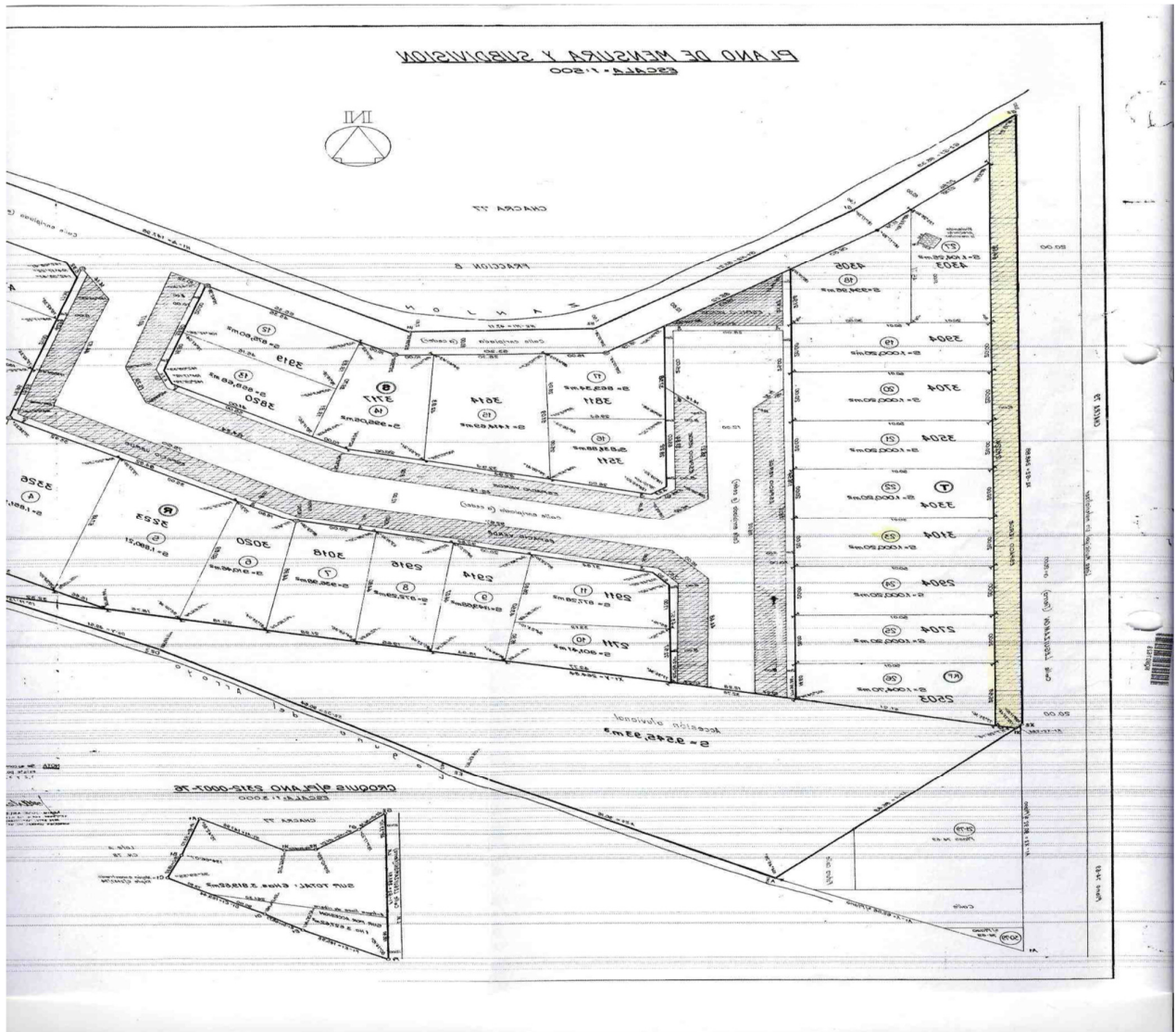
**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-026-C-2021).-**

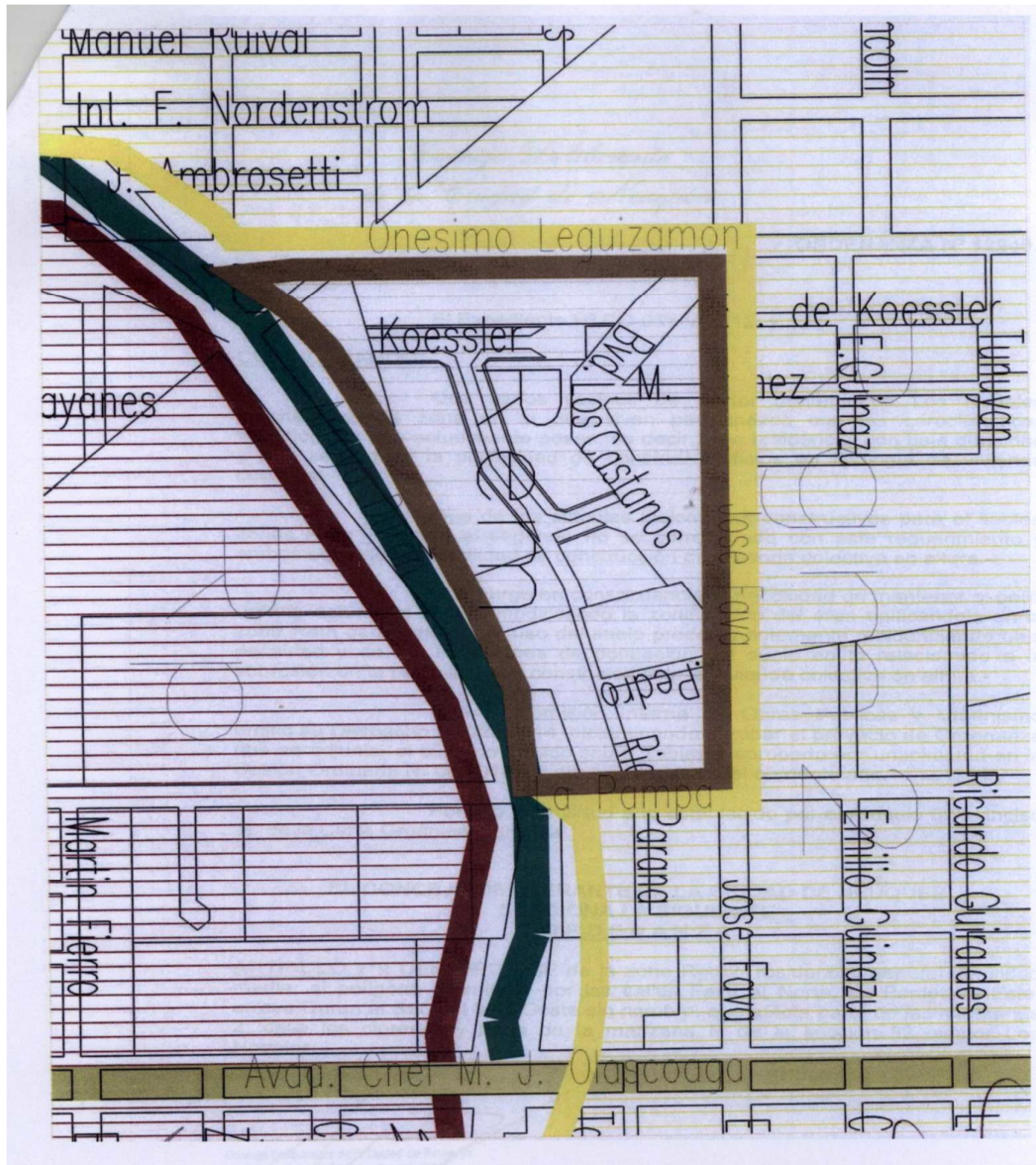
**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

# ANEXO I



ANEXO II



**DECRETO N° 0720****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-026-C-2021, y la Ordenanza N° 14399; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14399 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén desafectó de la zona Rem – residencial especial media baja, al polígono delimitado por calle Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y Calle Leguizamón al Oeste, Sector Los Nogales;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, afecto a la zona Rem LN – residencial especial media baja Los Nogales al polígono delimitado por calle Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y calle Leguizamón al Oeste, sector Los Nogales, con supresión de la Referencia 18, con lo cual quedará unificado el Sector Los Nogales delimitado por calle Fava al Norte, Onésimo Leguizamón al Oeste, Arroyo Durán al Sur y La Pampa al Este con supresión de la Referencia 18, y adecuación del Cuadro de Indicadores Urbanísticos – Punto 3.1.3.1.;

Que asimismo, se asignó a los Lotes individualizados en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14399, el indicador urbano de las zonas Rem LN (Los Nogales);

Que tomó debida intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14399;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14399 sancionada por el  
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de  
2022, mediante la cual se desafectó de la zona Rem – residencial especial media baja, al  
polígono delimitado por calle Fava al Norte, La Pampa al Este, Arroyo Durán al Sur y Calle  
Leguizamón al Oeste, Sector Los Nogales.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los Señores  
----- Secretarios de Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14400.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° IMUH-8000090-I-2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Derecho a la Ciudad, como concepto original derivado del urbanismo, ha emergido en los últimos años y remite al derecho al usufructo equitativo de los bienes, servicios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario que las ciudades ofrecen dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social.

Que mediante la Ordenanza N° 14039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), a fin de paliar las problemáticas habitacionales que sufre la comuna y constituirse en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la ciudad, posibilitando el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo la demanda habitacional de las ciudadanas y los ciudadanos.

Que a fin de poder implementar las herramientas, tratar la problemática habitacional y tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, el I.M.U.H. necesita contar con las tierras que son de dominio privado del Municipio, a los efectos de poder elaborar los proyectos y planificación que garanticen el mejor uso y destino a esas tierras en el marco del desarrollo urbano de la ciudad.

Que contar con la titularidad de las tierras de Dominio Privado Municipal posibilitará el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, a efectos de atender la demanda habitacional de las ciudadanas y los ciudadanos.

Que, además, existen tierras de dominio público que luego de analizar su uso actual y el entorno, su desafectación y posterior utilización con fines habitacionales, representa claramente un beneficio para la sociedad.

Que el I.M.U.H. solicitó se autorice la transferencia al organismo de las tierras municipales individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000.

Que la distribución se ajustará de acuerdo al plano de mensura, donde estarán delimitadas las superficies correspondientes a la Cooperativa de Vivienda las Bardas Unidas del Valle Limitada y al IMUH.

Que mediante la Ordenanza N° 13994, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Cooperativa de Vivienda Las Bardas Unidas del Valle Limitada, una fracción de tierra ubicada en el Sector Z1, identificada con la Nomenclatura Catastral de la Mayor Fracción N° 09-21-077-7158-0000, con una superficie aproximada de 7.150 m<sup>2</sup> (siete mil ciento cincuenta metros cuadrados), con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.

Que se debe tener en cuenta que dicha fracción de tierra no debe incluirse en el sector cuya transferencia el I.M.U.H. pretende.

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14039, en su Inciso b), Párrafo Segundo, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá transferir al I.M.U.H. las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la ordenanza correspondiente y perfeccionándose con la correspondiente escritura pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a transferir las tierras del Dominio Privado Municipal individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, con una superficie aproximada de 55,75 ha. (cincuenta y cinco con setenta y cinco hectáreas), conforme al plano que como Anexo I se incorpora a la presente ordenanza, al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H), en los términos del Artículo 7º), Inciso b), párrafo segundo, de la Ordenanza N° 14039.-

**ARTÍCULO 2º):** A los efectos de llevar a cabo el deslinde de la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, con una superficie aproximada de 55,75 ha.(cincuenta y cinco con setenta y cinco hectáreas) se deberá tener presente la donación autorizada mediante Ordenanza N° 13994, de la fracción de terreno ubicada en el Sector Z1, con una superficie aproximada de 7.150 m<sup>2</sup> (siete mil ciento cincuenta metros cuadrados) a la Cooperativa de Vivienda Las Bardas Unidas del Valle Limitada, para la construcción de viviendas destinadas a sus asociados.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el I.M.U.H. a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone en la presente ordenanza, será el desarrollo de loteos y demás proyectos urbanísticos.-

**ARTÍCULO 4º):** La mensura del inmueble individualizado en la presente ordenanza, así como los proyectos ejecutivos para su posterior desarrollo, estarán a cargo del I.M.U.H.-

**ARTÍCULO 5º):** El producido por la adjudicación en venta de los lotes que surjan del inmueble detallado en la presente ordenanza, será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y la generación de nuevos lotes y demás soluciones habitacionales.-



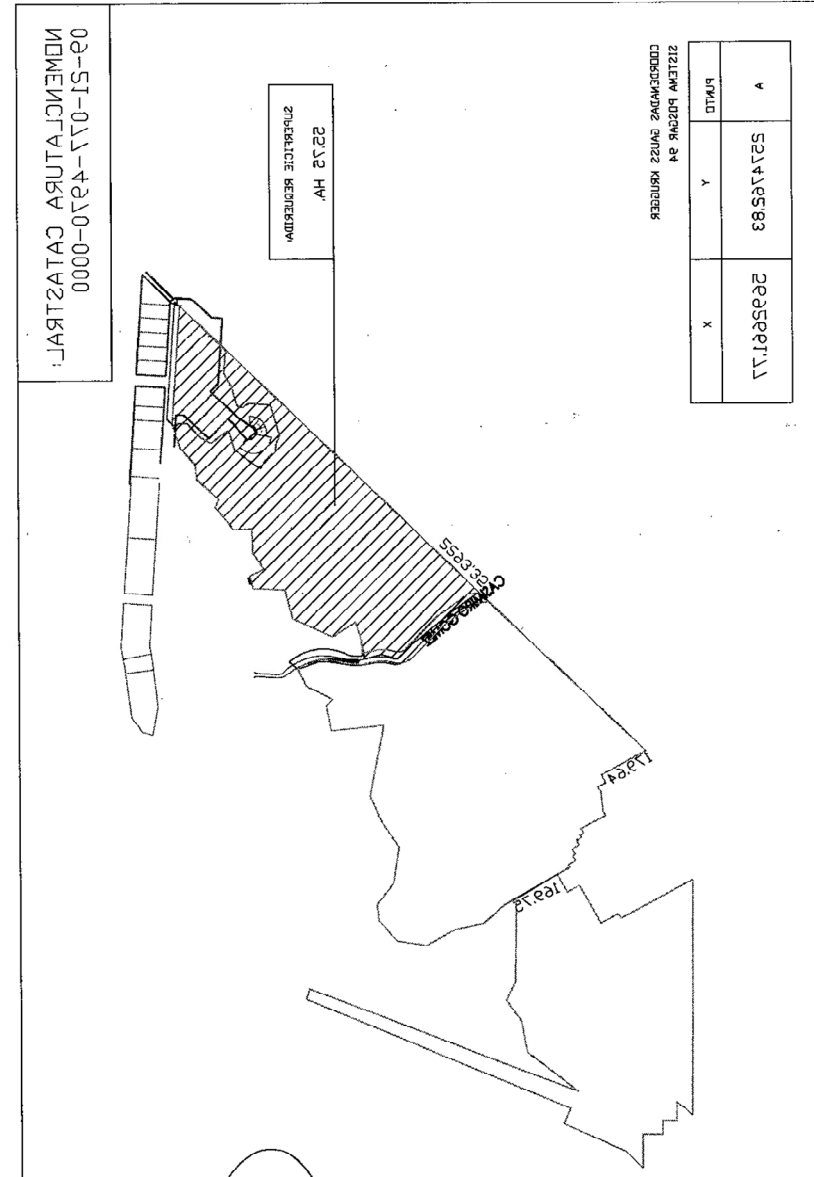
**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° IMUH- 800090-I-2021).-**

**ES COPIA**  
si

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**ANEXO I**



**DECRETO N° 0721****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° IMUH-8000090-I-2021, y la Ordenanza N° 14400; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14039, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), con el fin de mitigar las problemáticas habitacionales que sufre la ciudad, como así también constituirse en una herramienta efectiva, destinada a llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional;

Que asimismo, el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, dispuso que el I.M.U.H. tiene como objetivo, crear urbanizaciones y loteos sociales, a efectos de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los habitantes de la ciudad de Neuquén;

Que en ese sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14400, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), las tierras de Dominio Privado Municipal individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, con una superficie aproximada de 55,75 has (cincuenta y cinco con setenta y cinco hectáreas), conforme plano que obra agregado en el Anexo I de la referida ordenanza, en los términos del artículo 7°), inciso b), párrafo segundo de la Ordenanza N° 14039;

Que asimismo, la ordenanza precedentemente citada, estableció que los inmuebles serán destinados al desarrollo urbano, priorizando lotes con servicios, y que lo producido por la adjudicación en venta de los lotes, será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y a la generación de nuevos lotes;

Que tomó debida intervención la Presidencia del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14400;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14400 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), las tierras de Dominio Privado Municipal individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, con una superficie aproximada de 55,75 has(cincuenta y cinco con setenta y cinco hectáreas), conforme plano que obra agregado en el Anexo I de la referida ordenanza, en los términos del artículo 7º), inciso b), párrafo segundo, de la Ordenanza N° 14039.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Hacienda, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14401.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-1158-M-1986 y Adjuntos OE-700023-R-2021 y OE-700038-S-2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2848, promulgada por Decreto N° 465/86, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor César Arnoldo Salazar, DNI N° 16.842.799, el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote 6a, bajo Expediente N° 2318-1869/84, formalizándose la venta mediante Contrato de Compraventa suscripto con fecha 02 de mayo del año 1986; sin observar pago alguno.

Que mediante Decreto N° 1165/2004 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 16 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, a favor del señor Cesar Arnoldo Salazar.

Que mediante Acta de Inspección, la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Edith Ailen Rivas y el señor Carlos Miguel Soto.

Que la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que la señora Edith Ailen Rivas, DNI. N° 40.960.981, solicitó la inscripción al Registro de Postulantes.

Que posteriormente se observa que el señor Carlos Miguel Soto, DNI. Nº 37.936.534, también solicitó la inscripción al Registro de Postulantes.

Que la señora Rivas presentó nota ante la Subsecretaría de Tierras mediante nota, en la que manifestó que sobre el Lote 16 Manzana 63 existe construida una casa en la que actualmente es habitada por su hermano, el señor Soto, la familia de éste y un departamento el cual es habitado por ella y su hijo.

Que, asimismo, la señora Rivas solicitó la regularización de la tenencia del mencionado inmueble, a nombre de ella y de su hermano señor Soto.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Ruprovi y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora Edih Rivas y del señor Carlos Soto.

Que se incorporó informe de Dominio, emitido por el Registro de Propiedad Inmueble en el que se constató que el Lote 16 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-5120-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando objeciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 040/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Edith Ailen Rivas, DNI. N° 40.960.981, del señor Carlos Miguel Soto, DNI. N° 37.936.534, y de la señora Alejandra Elizabeth Matamala, DNI. N° 38.081.065, el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 63 Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, con una superficie de 210,62 m<sup>2</sup>(doscientos diez con sesenta y dos metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura particular con Fraccionamiento de Parte del Lote 6a, bajo Expediente N° 2318-1869/84, ubicado en el Barrio Villa Ceferino.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE, como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasa y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° SPC-1158-M-1986, OE-700023-R-2021,OE-700038-S-2021).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**



**DECRETO N° 0722****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° SPC-1158-M-1986, y la Ordenanza N° 14401; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14401, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los señores Edith Ailen Rivas, D.N.I. N° 40.960.981, Carlos Miguel Soto, D.N.I. N° 37.936.534 y Alejandra Elizabeth Matamala, D.N.I. N° 38.081.065, el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 63 Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, con una superficie de 210,62 m<sup>2</sup> (doscientos diez con sesenta y dos metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura particular con Fraccionamiento de parte del Lote 6a, bajo Expediente N° 2318-1869/84, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo el artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció que el precio de venta del inmueble será determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14401;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14401 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los señores Edith Ailen Rivas, D.N.I. N° 40.960.981, Carlos Miguel Soto, D.N.I. N° 37.936.534 y Alejandra Elizabeth Matamala, D.N.I. N° 38.081.065, el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, con una superficie de 210,62 m<sup>2</sup>(doscientos diez con sesenta y dos metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura particular con Fraccionamiento de parte del Lote 6a, bajo Expediente N° 2318-1869/84, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO

## **ORDENANZA N° 14402.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-8394-R-1998; SEO-4327-M-2001; la Ordenanza N° 2080, 8771, 10337 y 11216; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8771 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso gratuito con opción a compra, por el término de 5 (cinco) años a favor de las familias beneficiarias sobre los inmuebles del Barrio Gran Neuquén Norte.

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó Tenencia Precaria a favor de la señora Zoila Gimena Rojas Saldivia, DNI. N° 93.091.341, respecto del inmueble identificado como Lote 14, Manzana 28 del Barrio Alto Godoy III Etapa Toma Norte.

Que lucen en el expediente copias de recibos suscriptos por la señora Zoila Gimena Rojas, quien había recibido pagos del señor Luis Eliseo Méndez, DNI. N° 7.562.371 por la compra de una vivienda ubicada en el Lote 14 de la Manzana 28 del Barrio Alto Godoy III Etapa Toma Norte.

Que se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales la señora Laura Adriana Méndez, hija del señor Méndez para informarse acerca de la continuidad del trámite de regularización del lote.

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana otorgó Tenencia Provisoria a favor de la señora Laura Adriana Méndez, DNI. N° 21.581.730, respecto del inmueble en cuestión.

Que mediante Ordenanza N° 10337 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el Lote 14 de la Manzana 28, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9837-0000 a la señora Laura Adriana Méndez y estableció como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del

Neuquén.

Que posteriormente la Ordenanza N° 11216 determinó que el precio de venta del lote será el valor determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que consecuentemente se suscribió Boleto de Compraventa en el año 2005 con la señora Laura Adriana Méndez, estableciendo como precio de venta la suma de \$2.400 (pesos dos mil cuatrocientos); que se encuentra cancelado.

Que las adjudicaciones de venta de tierras fiscales enmarcan en lo establecido por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones en los que se constató que la señora Laura Méndez no ha habitado el lote, incumpliendo las obligaciones surgidas de la Ordenanza N° 2080.

Que se presentó ante la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras el señor Luis Eliseo Méndez, DNI. N° 7.562.371, a fin de reiterar el pedido de regularización del Lote 14 Manzana 28 del Barrio Toma Norte a su favor, manifestado que ocupa el inmueble desde hace más de 17 años y fue él quien realizó las construcciones allí realizadas. Que refiere que los trámites fueron iniciados por su hija Laura Méndez, pero ella jamás ocupó el lote.

Que a través de la Subsecretaría de Tierras, se efectuaron inspecciones en el lote, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por el señor Luis Eliseo Méndez, desde el año 2004 hasta la fecha.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el Ru.Pro.Vi, resulta que el ocupante no posee inmuebles a su nombre.

Que analizadas las actuaciones resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del lote, a favor del señor Luis Eliseo Méndez.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos

Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al respecto.

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por las Ordenanzas N° 10337 y 11216 a la señora Laura Adriana Méndez, DNI. N° 21.581.730, sobre el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 28 del Barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9837-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta al señor Luis Elíseo Méndez, DNI. N° 7.562.371 el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 28 del Barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9837-0000, con una superficie total de 200,00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta, debiendo el beneficiario acordar la forma de pago en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del comprador, el pago de impuestos, tasas y/o

contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (Expedientes N° SEO-8394-R-1998, SEO-4327-M-2001).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0723****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° SEO-8394-R-98, y las Ordenanzas N° 10337 y N° 14402; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10337, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el Lote 14 de la Manzana 28, identificado con la Nomenclatura Catastral N°09-21-065-9837-0000a la señora Laura Adriana Méndez, suscribiéndose en el año 2005 el respectivo boleto de compraventa;

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones en las que se constató que la señora Laura Méndez no ha habitado el lote, incumpliendo las obligaciones surgidas por aplicación de la Ordenanza N°2080;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14402, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados por las Ordenanzas N° 10337 y N° 11216, a la señora Laura Adriana Méndez, respecto al inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 28, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9837-0000, del Barrio Gran Neuquén Norte, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Luis Eliseo Méndez, D.N.I. N° 7.562.371, el referido inmueble ;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció como precio de venta del inmueble, el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14402;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14402 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados por las Ordenanzas N° 10337 y N° 11216 a la señora Laura Adriana Méndez, respecto al inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 28, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9837-0000, del Barrio Gran Neuquén Norte, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Luis Eliseo Méndez, D.N.I. N° 7.562.371, el referido inmueble.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO



## **ORDENANZA N° 14403.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-004-L-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Domingo Llambi, DNI. N° 13.968.380, domiciliado en la Calle Hua Hum N° 1748 del Barrio Limay, solicita la exención en concepto de patente de rodados por el vehículo marca Citroën, modelo Jumpy, año 2018, identificado con el dominio AC-955-TM.

Que el vecino utiliza el rodado como medio de locomoción para su hijo, que tiene distrofia muscular con anomalías en la marcha, de acuerdo al certificado de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID), emitido en el año 2014 y con validez hasta el año 2024, que obra en el expediente.

Que el vehículo de referencia se encuentra adaptado para hacer más cómodo el traslado de su hijo, en razón a la patología descripta.

Que el vecino solicitó en las oficinas de la Municipalidad de Neuquén la exención de pago del tributo, pero fue rechazado porque la valuación fiscal de su vehículo excede los montos dispuestos por la tarifaria vigente para otorgar este beneficio.

Que es facultad de este Concejo Deliberante otorgar excepciones y resolver casos como el planteado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir al señor Juan Domingo Llambi, DNI. N° 13.968.380, del pago en concepto de patente de rodados por el vehículo identificado con el Dominio AC-955-TM.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-004-L-2022).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0724****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-004-L-2022, y la Ordenanza N° 14403; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10403, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir al señor Juan Domingo Llambi, D.N.I. N° 13.968.380, el pago en concepto de patente de rodados por el vehículo identificado con el Dominio AC-955-TM;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14403;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14403 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir al señor Juan Domingo Llambi, D.N.I. N° 13.968.380, el pago en concepto de patente de rodados por el vehículo identificado con el Dominio AC-955-TM.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Señores  
----- Secretarios de Finanzas, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14404.-**

### **VISTO:**

El Expediente N°OE-4930-M-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2615 aprobó el Acuerdo de Renegociación y su Adenda suscripta entre el Gobierno de Neuquén y la empresa YPF S.A., para la concesión de la explotación de las áreas hidrocaburíferas administradas por la provincia, en el marco del Decreto Provincial N° 822/08.

Que por el Artículo 6°) de la mencionada ley provincial se creó el "Programa para el Desarrollo", el cual tiene como objetivo asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, los gobiernos municipales percibirán fondos de carácter adicional, con destino a la realización de obras en las respectivas ciudades, que sean de interés conjunto entre cada uno de los gobiernos municipales y el gobierno provincial.

Que la distribución a los gobiernos municipales de los fondos provenientes del "Programa para el Desarrollo" se realizará hasta un monto igual al establecido en el Artículo 5°) de la Ley Provincial N° 2615 y de acuerdo a los coeficientes fijados en el Artículo 4°) de la Ley Provincial N° 2148 de "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios".

Que el Decreto Provincial N° 2124/08, reglamentario de la Ley Provincial N° 2615, estableció que los fondos transferidos a las municipalidades, en el marco del citado programa, deberán ser destinados para la adquisición de equipamiento o la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés local.

Que, asimismo, el Decreto Provincial citado precedentemente, dispuso que las obras o equipamiento a financiarse con los fondos provenientes del "Programa para el Desarrollo" deberán ser autorizadas por los Concejos Deliberantes de los respectivos gobiernos locales.

Que, en este sentido, han ingresado fondos provenientes del Acta Acuerdo "Área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey", los que se encuentran depositados en el Fondo Fiduciario FOPRODES, el cual es administrado por Fiduciaria Neuquina S.A.

Que, de acuerdo a los porcentajes de distribución fijados por la Leyes Provinciales N° 2148 y 2615, a la Municipalidad de Neuquén le corresponde la suma de \$36.642.136,48 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil cientos treinta y seis con 48/100).

Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal se propone afectar dichos fondos a la adquisición de distintos equipamientos para el desarrollo de las actividades del Municipio en áreas como la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Medio Ambiente y Hacienda, a saber: tótems (Terminales de Gestión Tributaria), equipamiento informático para las áreas de la administración Central de la Municipalidad, vehículos, cancha de césped sintético, un horno crematorio, estaciones sustentables y equipamiento náutico para guardavidas.

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observación legal alguna al presente proyecto.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 029/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 del día 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes del Acta Acuerdo "Área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey", por la suma de \$36.642.136,48 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta y ocho), con lo cual se podrá financiar entre otros la adquisición de tótems (Terminales de Gestión Tributaria), equipamiento informático para las áreas de la Administración Central de la Municipalidad, vehículo, cancha de césped sintético, un horno crematorio, estaciones sustentables y equipamiento náutico para guardavidas, en el marco del Artículo 6º) "Programa para el Desarrollo" de la Ley Provincial Nº 2615 de Renegociación de Contratos Hidrocarburíferos.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-4930-M-2022).-**

**ES COPIA**  
am

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO N° 0725****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-4930-M-2022, y la Ordenanza N° 14404; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2615 aprobó el Acuerdo de Renegociación y su Adenda suscripta entre el Gobierno de Neuquén y la empresa YPF S.A., para la concesión de la explotación de las áreas hidrocarburíferas administradas por la Provincia del Neuquén, en el marco del Decreto N° 822/08;

Que por el artículo 6°) de la mencionada ley provincial se creó el “Programa para el Desarrollo”, el cual tiene como objeto asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad;

Que en el marco del referido programa, los gobiernos perciben fondos de carácter adicional, con destino a la realización de obras en las respectivas ciudades que sean de interés conjunto entre cada uno de los municipales y gobierno provincial;

Que en ese sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14404, mediante la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes del Acta Acuerdo “Área Aguada del Chivato – Aguada Bocarey”, por la suma de\$ 36.642.136,48 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta y ocho), para financiar la adquisición de terminales de gestión tributaria (tótems), equipamiento informático para las áreas de la Administración Central de la Municipalidad, vehículo, cancha de césped sintético, un horno crematorio, estaciones sustentables y equipamiento náutico para guardavidas, en el marco del artículo 6°) “Programa para el Desarrollo” de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de Contratos Hidrocarburíferos;



Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14404;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14404 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes del Acta Acuerdo “Área Aguada del Chivato – Aguada Bocarey”, por la suma de \$ 36.642.136,48 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta y ocho), destinada a financiar la adquisición de terminales de gestión tributaria (tótems), equipamiento informático para las áreas de la Administración Central de la Municipalidad, vehículo, cancha de césped sintético, un horno crematorio, estaciones sustentables y equipamiento náutico para guardavidas, en el marco del artículo 6º) “Programa para el Desarrollo” de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de Contratos Hidrocarbúricos.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los Señores ----- Secretarios de Finanzas, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14405.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-1107-M-1987; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3283, sancionada el 24 de abril de 1987, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los señores Bautista Barrera y Aurelia Contreras, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, con una superficie de 242,09 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y dos con nueve metros cuadrados) que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.

Que el Artículo 3º) de la citada norma estableció como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal de la tierra que fije la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, además, en la ordenanza mencionada se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que, consecuentemente, se formalizó la venta mediante Contrato de Compraventa de fecha 22 de mayo del año 1987.

Que, con fecha 29 de mayo del año 2007, la Dirección Municipal de Determinación Tributaria informó que el Inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000 no se encuentra inscripto en los registros de venta de tierras.

Que surge de las actuaciones administrativas el Acta de Defunción N° 119, de fecha 10 de agosto del año 2015, de quien en vida fuera el señor Bautista Barrera.

Que, a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarias dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constata la ocupación real y efectiva por parte de la Señora Contreras, dando cumplimiento con los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, conforme acta de inspección de fecha 25 de abril del corriente año.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Contreras.

Que el presente expediente cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de legalidad favorable.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 3283, a favor del señor Bautista Barrera, DNI. N° 7.572.949, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, con una superficie de 242,09 m<sup>2</sup>(doscientos cuarenta y dos con nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/87.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Aurelia Contreras, DNI. N° 4.400.556, el inmueble mencionado en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido mediante la Ordenanza N° 3283.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° SPC-1107-M-1987).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° 0726****NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° SPC-1107-M-1987, y las Ordenanzas N° 3283, N° 14405; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3283, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los señores Bautista Barrera y Aurelia Contreras, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, con una superficie de 242,09 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y dos con nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas;

Que por acta de inspección, la Dirección de Verificaciones Domiciliarias dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la ocupación real y efectiva por parte de la señora Contreras, dando cumplimiento con los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios,

Que posteriormente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14405, mediante la cual declaró la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 3283, a favor del señor Bautista Barrera, D.N.I. N° 7.572.949, respecto el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Aurelia Contreras, D.N.I. N° 4.400.556, el referido inmueble;

Que asimismo, el artículo 3º) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta del inmueble, el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14405;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14405 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual declaró la caducidad de los derechos otorgados por Ordenanza N° 3283, a favor del señor Bautista Barrera, D.N.I. N° 7.572.949, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Aurelia Contreras, D.N.I. N° 4.400.556, el referido inmueble.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DECRETO N° 0693**

**NEUQUÉN, 16 AGO 2022**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 2294-M-2022 y la Ordenanza N° 14089; y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 02 de noviembre de 2017 se sancionó la Ordenanza N° 13738, la cual establece el día 19 de agosto de cada año como el "Día Municipal de las Áreas Protegidas" en consonancia con la creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP);

Que, con motivo de la conmemoración del día mencionado, se prevé en dicha norma que el Órgano Ejecutivo Municipal promueva actividades orientadas a fomentar la concientización y compromiso de la comunidad en relación a la protección de las áreas protegidas de la ciudad;

Que se define como área protegida a aquellas áreas naturales que proporcionan beneficios directamente relacionados con la biodiversidad, salud, recreación, conocimiento, mitigación del cambio climático, entre otros, declaradas bajo protección del Estado y sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, por albergar riqueza natural, paisajística y cultural;

Que en ese marco, la Ordenanza N° 14089 establece la realización del Concurso Anual de Fotografía y del Concurso Anual de Dibujo, con motivo de la celebración del referido "Día Municipal de las Áreas Protegidas" declarado en la ciudad de Neuquén;



Que los citados concursos, constituyen instrumentos tendientes a reforzar la gama de actividades de sensibilización ambiental a desarrollar, en referencia a las áreas protegidas;

Que el artículo 6º de dicha ordenanza establece que el Órgano Ejecutivo Municipal debe proceder a la reglamentación de la misma;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Medio Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 14089, adjuntó proyecto de decreto mediante el cual se reglamenta la Ordenanza referida;

Que respecto al artículo 1º de dicha norma legislativa, relativo al Concurso Anual de Fotografía, se prevé cuáles serán los objetivos, a quienes estará dirigido el concurso, cuál será la modalidad de la convocatoria y la determinación de las bases y condiciones, la forma de evaluación, la premiación, la difusión de la actividad y lo relativo al derecho de uso de las obras;

Que respecto del artículo 2º de la Ordenanza citada, relativo al Concurso Anual de Dibujo, se reglamentan los mismos aspectos mencionados en el considerando precedente;

Que a su vez, a través del artículo 4º de dicha Ordenanza, se determina la modalidad de utilización y reproducción de las obras participantes del concurso, determinándose lo referente a la cesión del derecho de uso y reproducción de las obras a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que mediante Dictamen N° 016/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, manifestó no tener observaciones legales que formular en relación a la reglamentación propuesta, entendiendo suficiente la misma a los efectos de posibilitar la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14089;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 230/22, manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza N° 1728;

Que atento a lo establecido por el artículo 85º), incisos 4 y 5 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la norma legal que apruebe la reglamentación de la Ordenanza N° 14089;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** la Reglamentación de la **Ordenanza N° 14089**,  
----- que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir de la fecha  
----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Finanzas

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 14089

**Artículo 1º):** ESTABLÉCESE la realización del Concurso Anual de Fotografía, que se desarrollará durante la semana del 19 de agosto de cada año, con motivo de la celebración del “Día Municipal de las Áreas Protegidas” declarado en la Ciudad de Neuquén, cuya convocatoria será gratuita y estará dirigida a fotógrafos aficionados y profesionales.-

**Reglamentación:**

*Artículo 1º):*

*a) Objetivo: el concurso tendrá como objetivo fomentar el conocimiento y la valorización de las áreas protegidas de la ciudad de Neuquén, a fin de visibilizarla percepción ciudadana de las mismas, a través de la fotografía.*

*b) Participantes: el concurso estará dirigido a fotógrafos aficionados y profesionales, mayores de 13 años, residentes en la ciudad de Neuquén Capital. Las bases y condiciones de cada año podrán establecer excepciones fundadas respecto del requisito de residencia.*

*c) Convocatoria: la participación en el concurso será totalmente gratuita.*

*d) Bases y condiciones: cada año la Autoridad de Aplicación definirá y aprobará, mediante la correspondiente disposición, las bases y condiciones específicas de cada edición, estableciendo el lema y enfoque dado a la temática, los requisitos de los participantes y de las obras, las condiciones de envío del material, los criterios de evaluación, el cronograma, la premiación, la elección del jurado, entre otros aspectos a contemplar en las mismas.*

*Dichas bases y condiciones deberán determinar que la participación en el concurso implica la cesión de uso y reproducción total y/o parcial, no exclusivo, a favor de la Municipalidad de Neuquén de las fotografías presentadas en el marco del mismo, comprometiéndose esta última a utilizar las mismas únicamente con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión, indicando en todos los casos la autoría, sin que ello suponga retribución o compensación económica alguna a favor de su autor.*

*No obstante, se deberá establecer en dichas bases que los autores conservan su derecho de propiedad intelectual, de acuerdo con la Ley N° 11.723 y sus modificatorias, y que se responsabilizarán, por si o a través de sus representantes legales, del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo garantes de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del concurso*

*no lesione derechos de la Municipalidad de Neuquén y/o de terceros, comprometiéndose a mantener indemne a la Municipalidad ante cualquier reclamo por parte de terceros en tal sentido.*

*Asimismo, se deberá determinar expresamente que la participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones del mismo e inhibe la capacidad de deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de la Municipalidad de Neuquén.*

*e) Evaluación: para la evaluación de las obras, se deberá conformar un jurado compuesto de tres (3) integrantes, referentes de las siguientes disciplinas: Fotografía, Ambiente y Comunicación Visual.*

*f) Premios: se premiará a los participantes elegidos por el jurado, en primero, segundo y tercer puesto, quedando a consideración del jurado la designación de Menciones Especiales en caso de que el mismo lo considere correspondiente. Los premios se fijarán cada año al aprobarse las bases y condiciones, y podrán consistir en libros, guías de campo, material educativo, indumentaria para actividades de avistaje, entre otros, no pudiendo consistir en dinero ni en órdenes de compra.*

*g) Difusión: el llamado a concurso será difundido en los medios de comunicación administrados por la Municipalidad de Neuquén y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, pudiendo utilizarse otros medios de difusión a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.*

**Artículo 2º):** ESTABLÉCESE la realización del Concurso Anual de Dibujo, que se desarrollará durante la semana del 19 de agosto de cada año, con motivo de la celebración del “Día Municipal de las Áreas Protegidas” declarado en la Ciudad de Neuquén, cuya convocatoria será gratuita y estará dirigida a niños y niñas que cursen el tercero (3º), cuarto (4º) y quinto (5º) grado en diferentes establecimientos primarios de nuestra ciudad.-

**Reglamentación:**

**Artículo 2º):**

*a) Objetivo: el concurso tendrá como objetivo estimular el interés y generar vínculo desde las infancias en relación a las áreas protegidas de la ciudad, sus paisajes naturales, sus componentes y habitantes.*

*b) Participantes: el concurso estará dirigido a niños y niñas que cursen el 3º, 4º y 5º grado del nivel primario, en establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad de Neuquén.*

*c) Convocatoria: la participación en el concurso será totalmente gratuita.*

*d) Bases y condiciones: Cada año la Autoridad de Aplicación definirá y aprobará,*

mediante la correspondiente disposición, las bases y condiciones específicas de cada edición, estableciendo el lema y enfoque dado a la temática, los requisitos de los participantes y de las obras, las condiciones de envío del material, los criterios de evaluación, el cronograma, la premiación, la elección del jurado, entre otros aspectos a contemplar en las mismas.

Dichas bases y condiciones deberán determinar que la participación en el concurso implica la cesión de uso y reproducción total y/o parcial, no exclusivo, a favor de la Municipalidad de Neuquén de los dibujos presentados en el marco del mismo, comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a utilizar los mismos únicamente con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión, indicando en todos los casos la autoría, sin que ello suponga retribución o compensación económica alguna a favor de su autor.

No obstante, se deberá establecer en dichas bases que los autores conservan su derecho de propiedad intelectual, de acuerdo con la Ley N° 11723 y sus modificatorias, y que se responsabilizarán, por sí o a través de sus representantes legales, del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha ley y del derecho a la propia imagen, siendo garantes de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del concurso no lesione derechos de la Municipalidad de Neuquén y/o de terceros, comprometiéndose a mantener indemne a la Municipalidad ante cualquier reclamo por parte de terceros en tal sentido.

Asimismo, se deberá determinar expresamente que la participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones del mismo e inhibe la capacidad de deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de la Municipalidad de Neuquén.

e) *Evaluación:* para la evaluación de las obras, se deberá conformar un jurado compuesto de tres (3) integrantes, referentes de las siguientes disciplinas: Ambiente, Comunicación Visual y Artes Plásticas.

f) *Premios:* se premiará a los participantes elegidos por el jurado, en primero, segundo y tercer puesto, quedando a consideración del jurado la designación de Menciones Especiales en caso de que el mismo lo considere correspondiente. Los premios se fijarán cada año al aprobarse las bases y condiciones y, podrán consistir en libros, guías de campo, material educativo, indumentaria para actividades de avistaje, entre otros, no pudiendo consistir en dinero ni en órdenes de compra.

g) *Difusión:* el llamado a concurso será difundido en los medios de comunicación administrados por la Municipalidad de Neuquén y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, pudiendo utilizarse otros medios de difusión a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá el lema de la convocatoria de los concursos de cada año y dispondrá las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza, pudiendo celebrar convenios con Escuelas de Fotografía, Universidad Nacional del Comahue, Asociaciones Ambientales y otras instituciones interesadas.

Reglamentación:

*Artículo 3º): Sin reglamentar.*

**Artículo 4º):** Las imágenes de ambos concursos se considerarán piezas artísticas del Banco de Imágenes y se utilizarán en campañas gráficas de concientización. Los autores conservarán su derecho de autoría y cederán al municipio los derechos de exposición de las mismas.-

Reglamentación:

*Artículo 4º) Las fotografías y dibujos participantes de los concursos podrán ser utilizados y/o reproducidos en forma total y/o parcial por parte de la Municipalidad de Neuquén, con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión, en campañas de concientización ambiental que efectúe la Municipalidad de Neuquén a través de redes sociales y demás medios de comunicación audiovisuales, debiendo determinarse en las bases y condiciones de los concursos, cada año, conforme lo dispuesto en el artículo 2º) de la presente reglamentación, la obligación de los participantes, por si o a través de sus representantes legales, de ceder al Municipio de Neuquén los derechos de uso y reproducción de los mismos, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 11.723 y demás legislación vigente en la materia.*

**Artículo 5º):** La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.-

Reglamentación:

*Artículo 5º): Sin reglamentar.*

**Artículo 6º):** ESTABLÉCESE un plazo de 180 (ciento ochenta) días para la reglamentación de la presente, vigentes a partir de su promulgación.-

Reglamentación:

*Artículo 6º): Sin reglamentar.*

**Artículo 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

*Artículo 7º): Sin reglamentar.*